

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

“Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020”

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*.

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema: *“Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal”*.

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señaló que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *“Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales (...) de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso”*.

Que el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”* incorporó al presupuesto de ingresos del SGR el monto de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.752.443.394)**, provenientes de los recursos que luego de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías previo a la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino.

Que de los recursos mencionados, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0137 del 30 de abril de 2021, *“Por la cual se define la distribución y asignación parcial de los*

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen y se dictan otras disposiciones", se asignó la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.743.934.757)**.

Que como consecuencia de lo señalado, el Ministerio de Minas y Energía podrá distribuir y asignar el valor restante de los recursos asignados en la Ley 2072 de 2020 de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, que corresponde a la suma de **DIEZ MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.008.508.637)**.

Que el presente acto administrativo tiene como finalidad establecer y aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, a través de la cual se conformará un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados, desde el XX hasta el XX de XXXXX de 2022.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer y aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de los que trata el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020.

Las condiciones de la convocatoria pública y competitiva se establecen en el Anexo 1 "*Lineamientos de la Convocatoria Pública y Competitiva para el fomento minero 2022*" de la presente Resolución, el cual señala los requisitos, plazos y condiciones para la participación de los municipios.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica para los 79 municipios más productores de minerales, los cuales se acreditaron conforme con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Minería, en la que se informaron los municipios donde se explotan minerales, para el bienio 2021-2022; y que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro del total de los municipios certificados como productores de recursos naturales no renovables sea igual o mayor al 0.02%.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. A través de la convocatoria pública y competitiva de que trata el presente acto administrativo, se distribuirá el valor de **DIEZ MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.008.508.637)**, correspondientes al monto restante y pendiente por distribuir de los recursos incorporados en el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020, por concepto de comercialización de mineral sin identificación de origen.

Parágrafo. En caso de no agotarse los recursos dispuestos para la convocatoria pública y competitiva, estos se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de Comercialización de Mineral Sin Identificación de Origen en el presupuesto de ingresos del SGR.

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

DIEGO MESA PUYO

Ministro de Minas y Energía

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

ANEXO 1

LINEAMIENTOS CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA PARA EL FOMENTO MINERO 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Establecer y aplicar los requisitos, plazos y condiciones para la participación de los municipios en la convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de los que trata el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020.

2. TIPO DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA

Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera, que comprende inversiones encaminadas a la formalización minera:

- a. Centros de Desarrollo Minero (Construcción y/o dotación).
- b. Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados y trabajo en alturas.
- c. Centros de infraestructura tecnológica móviles para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.
- d. Laboratorios fijos o móviles para análisis de minerales y control de procesos.
- e. Proyectos de innovación y reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales y/o disposición final, en este último caso con enfoque de economía circular.

3. REGLAS GENERALES

Para la presentación de proyectos, los municipios deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los proyectos para cada una de las líneas dispuestas en la convocatoria, tendrán una asignación máxima de recursos; así:

TABLA N°1		
N°	Tipo de proyecto a aplicar	Asignación máxima
a.	Centros de desarrollo minero (construcción y/o dotación)	\$4.000.000.000
b.	Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados y trabajo en alturas.	\$2.000.000.000
c.	Centros de infraestructura tecnológica móviles para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.	\$2.000.000.000
d.	Laboratorios fijos o móviles para análisis de minerales y control de procesos.	\$2.000.000.000
e.	Proyectos de innovación y reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales y/o disposición final, en este último caso con enfoque de economía circular.	\$3.000.000.000

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

Nota 1. Los municipios solamente podrán presentar un tipo de proyecto de inversión de los definidos en los literales de la tabla No. 1.

- b. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán contar con cofinanciación.

Los proyectos de inversión se remitirán por parte de los municipios al correo electrónico convocatoriafomento2022@minenergía.gov.co

- c. Los proyectos deberán ajustarse a las reglas del Sistema General de Regalías, por lo tanto, una vez asignado el recurso objeto de la presente convocatoria, deberán surtir el ciclo de proyectos dispuesto para las Asignaciones Directas en la normativa vigente del Sistema.
- d. En el marco de la presente convocatoria se revisará la existencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no obstante, la aceptación de dichos documentos no implica su favorabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el ciclo de los proyectos deben emitirse conceptos de viabilidad o conceptos técnicos únicos sectoriales, cuando aplique, para lo cual se realizará la evaluación de cada uno de ellos en el marco del Sistema General de Regalías.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos que se relacionan a continuación habilitan a los participantes para continuar en el proceso de la convocatoria. En caso de no ser acreditados en las condiciones exigidas, el municipio no continuará en el proceso de la convocatoria:

- a. Carta de presentación del proyecto en el formato establecido debidamente suscrita por quien presenta el proyecto.
- b. El representante legal del municipio que presente el proyecto de inversión, o quien haga sus veces, deberá presentar certificado en el cual conste que los diseños se encuentran en fase III¹. Adicionalmente deberá señalar que los estudios, especificaciones técnicas, los diseños, las memorias y los planos que lo soportan técnica y financieramente son legibles y se encuentran debidamente suscritos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional. (Se anexa el formato de certificación).
- c. Cuando un municipio opte por presentar un proyecto formulado y estructurado por una entidad diferente a el mismo (Ejemplo: Gobierno nacional o departamental, entre otros), adicional al certificado señalado en el literal anterior, deberá presentar la carta de cesión de derechos de propiedad en la que se acredite que puede hacer uso de estos.
- d. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal del municipio o municipios donde se ejecutará el proyecto, o quien haga sus

¹ Literal h) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 corresponde a: "Fase de Factibilidad (Fase III): Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo."

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

veces, de acuerdo con su competencia, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. (Se anexa el formato de certificación).

- e. Los proyectos de inversión que sean presentados solicitarán, mediante *la carta de presentación*, recursos con cargo a esta convocatoria sin exceder la asignación máxima definida en el literal a) del numeral 3 del presente anexo. En aquellos casos en que se trate de proyectos cofinanciados, se aclara que el valor total del proyecto podrá ser mayor a la asignación máxima.

Para acreditar este requisito el representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá informar en *la carta de presentación* el valor del proyecto, las fuentes de financiación y el tipo de proyecto en el que se clasifique. (Se anexa el formato de carta de presentación).

- f. El proyecto debe estar inscrito en la MGA WEB, no obstante, este no necesariamente debe estar transferido al municipio, ni contar con código BPIN, pero es necesario que se presente con el lleno de todos los requisitos que se solicitan en el aplicativo. Para acreditar este requisito, el municipio deberá presentar documento en pdf.
- g. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, o quien haga sus veces, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. En el caso en que dos o más municipios presenten un proyecto en conjunto, esta certificación deberá ser presentada por el municipio líder del proyecto y por las demás beneficiadas del mismo. (Se anexa el formato de certificación).

Nota 1. El proyecto de inversión que se presente a esta convocatoria podrá encontrarse inmerso en una convocatoria diferente. No obstante, de resultar elegido en la otra convocatoria, el representante legal del municipio que presenta el proyecto deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía comunicación oficial solicitando el retiro del proyecto de inversión del presente proceso.

5. REQUISITOS GENERALES Y SUBSANABLES DE LA CONVOCATORIA

- a. Documento técnico que soporte y contenga como mínimo lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto generales como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras (etapa precontractual, de ejecución y liquidación), la descripción de la alternativa seleccionada y la información contenida en la MGA.
- b. Estudios y diseños con memorias de cálculo y planos de detalle, legibles y suscritos por los profesionales competentes con su respectiva matrícula profesional.
- c. Presupuesto detallado con el respectivo análisis de precios unitarios de todas las actividades que hacen parte de este. Adicionalmente, se deberá presentar el presupuesto de interventoría y supervisión, cuando aplique.
- d. Esquema de cofinanciación, cuando aplique.

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

Adicionalmente, se deberá adjuntar al esquema de cofinanciación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o carta de intención, según corresponda, así:

1. Si la cofinanciación es con recursos diferentes a regalías, deberán presentar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.
2. Si la cofinanciación es con recursos de regalías, se deberá presentar carta de intención del aporte de los recursos suscrita por el representante legal del municipio.

Nota 1. El valor de la cofinanciación debe corresponder a la etapa de inversión o ejecución del proyecto, más no a las etapas de estudios y diseños (pre inversión) u operación y mantenimiento.

- e. Certificado del representante legal del municipio, o quien haga sus veces, en el cual se indique que el proyecto se encuentra alineado con los planes y políticas nacionales y territoriales.
- f. Esquema de sostenibilidad dentro del horizonte de evaluación del proyecto con el respectivo cierre financiero.
- g. Los proyectos deberán acreditar los requisitos generales, en fase III y del sector aplicables a este tipo de proyectos contenidos en el numeral "7.10.3. Minas" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SUBSANACIONES

- a. El Equipo de Evaluación al que se refiere el numeral 7 del presente Anexo se conformará antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y efectuará la revisión documental y evaluación para acceder a los recursos de que trata el presente documento.
- b. El período de evaluación de los requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada tipo de proyecto, se realizará en los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria.
- c. Vencido el término del que trata el literal anterior, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, publicará en la página web el Informe Preliminar de evaluación, para comentarios, por un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación.

Este informe será emitido por el Equipo de Evaluación e informará: (i) los proyectos que no cumplieron con los requisitos habilitantes y (ii) las observaciones a los requisitos generales y aplicables a cada tipo de proyecto a subsanar. En todo caso, también será enviado al correo electrónico de notificación de los municipios participantes.

- d. Para evaluar los comentarios presentados por los municipios, el Equipo de Evaluación dispondrá de tres (3) días hábiles. Una vez evaluados, se publicará en la página web

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

del Ministerio de Minas y Energía el alcance al Informe Preliminar, en caso que aplique, y dará respuesta a las observaciones.

- e. Para la subsanación de las observaciones de las que trata el numeral (ii) del literal anterior, las entidades territoriales contarán con un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del alcance del Informe Preliminar.
- f. En caso de que el municipio no dé respuesta a las observaciones presentadas en el tiempo establecido, el proyecto no continuará con el proceso de evaluación para la asignación de los recursos de que trata este documento.
- g. Para evaluar las aclaraciones o subsanaciones presentadas por los municipios, el Equipo de Evaluación dispondrá de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del alcance al Informe Preliminar. Una vez vencido este término, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, previo Informe de Evaluación emitido por el Equipo de Evaluación, publicará en la página web dicho informe, el cual contendrá los resultados de evaluación de los proyectos que cumplieron los requisitos y que continuarán con el proceso de distribución y asignación de los recursos, así como, los resultados de evaluación de aquellos que no cumplieron con los requisitos.
- h. En caso de proceder comentarios al Informe de Evaluación Definitivo publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía, los municipios contarán con un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del informe de que trata el literal anterior para realizar los comentarios.
- i. Para evaluar los comentarios presentados por los municipios, el Equipo de Evaluación dispondrá de tres (3) días hábiles. Una vez evaluados, se publicará en la página web del Ministerio de Minas y Energía el alcance al Informe Definitivo, en caso que aplique, y dará respuesta a las observaciones.
- j. Finalizada la evaluación de los proyectos y publicado el alcance al Informe Definitivo, emitido por el Equipo de Evaluación, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo con base en dicho informe procederá a elaborar: i) la lista de proyectos seleccionados por cada tipo de proyecto de inversión con su orden de asignación de recursos de que trata el presente documento, de conformidad con la disponibilidad de los recursos y ii) la lista de los proyectos no seleccionados indicando el motivo de no clasificación. Estas listas serán publicadas en la página web del Ministerio de Minas y Energía.
- k. Previa recomendación del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en relación con el resultado del numeral anterior, el Ministerio de Minas y Energía expedirá la Resolución por medio de la cual se realizará la asignación parcial del recurso de que trata la presente convocatoria.

Nota 1. Los alcances a los informes de los que tratan los literales d. e i. del presente numeral, no serán objeto de comentarios por parte de los municipios.

7. EQUIPO DE EVALUACIÓN

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

Se conformará un Equipo de Evaluación, el cual será nombrado por la Viceministra de Minas, a través de memorando, de acuerdo con lo siguiente:

7.1. Vigencia del Equipo de Evaluación: Este equipo estará conformado desde antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y hasta la expedición de la Resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía que efectuará la asignación de los recursos señalados en el artículo 3 del presente acto administrativo.

7.2. Conformación: El Equipo de Evaluación estará conformado por mínimo cinco (5) y máximo once (11) profesionales, dependiendo del número de proyectos que sean presentados.

Este equipo estará integrado por profesionales de las áreas de ingeniería, derecho, geólogos y/o demás carreras afines, los cuales serán seleccionados de los servidores públicos o contratistas que apoyen a la Dirección de Formalización Minera y al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía.

7.3. Desarrollo: Cada profesional, en el marco de su formación académica y experticia profesional, apoyará la evaluación de los tipos de proyectos presentados a la convocatoria, lo cual incluye todas las etapas de la convocatoria hasta la definición de los proyectos seleccionados. Esto se verá reflejado en el Informe Definitivo o su alcance que se emita, este último en caso que corresponda, para la expedición de la Resolución de asignación de los recursos dispuestos para la presente convocatoria.

8. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

a. Criterios de evaluación para asignación de puntaje. Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera

Tabla 2

Criterio	Cumplimiento insuficiente del criterio	Puntaje	Vacios en el cumplimiento del criterio	Puntaje	Cumplimiento parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento óptimo del criterio	Puntaje
1) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas emitido por el DANE es menor o igual al 14,28%.	0	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 14,29% y el 25%.	2	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 26% y el 50%.	4	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas es mayor al 50%.	6
2) Zonas más afectadas por el conflicto armado	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado bajo.	1	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio bajo	2	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio.	3	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado alto y muy alto.	4
3) Impacto social	La población objetivo del proyecto corresponde a menos de 300 personas	2	La población objetivo del proyecto está entre 301 y 500 personas.	4	La población objetivo del proyecto está entre 501 y 800 personas.	5	La población objetivo del proyecto corresponde a más de 801 personas.	7
4) Beneficio territorial	Los títulos mineros que respaldan el proyecto se encuentran en la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto.	2	-	-	-	-	Los títulos mineros que respaldan el proyecto se extienden más allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto.	7
5) Cofinanciación	-	-	El proyecto cuenta con financiación adicional de	2	El proyecto cuenta con financiación adicional de	4	El proyecto cuenta con financiación adicional de	6

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

Criterio	Cumplimiento insuficiente del criterio	Puntaje	Vacíos en el cumplimiento del criterio	Puntaje	Cumplimiento parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento óptimo del criterio	Puntaje
			recursos para cubrir hasta el 7% del presupuesto total del proyecto.		recursos para cubrir hasta el 10% del presupuesto total del proyecto.		recursos para cubrir más del 10% del presupuesto total del proyecto.	
6) Proyectos de eficiencia energética y minería	El proyecto no incluye implementación de energías renovables que aporten a la transformación energética del país	0					El proyecto plantea la implementación de energías renovables que aporten a la transformación energética del país	1
Puntaje total: 31								

NOTAS

1. En el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la calificación del índice de incidencia de conflicto armado corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios y se otorgará puntaje a partir del valor obtenido y clasificado en el rango de desviación estándar para conocer su categoría (bajo, medio bajo, medio, medio alto y muy alto).
2. Respecto al índice de NBI, en el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficien en conjunto, se tendrá en cuenta el que corresponda al municipio líder del proyecto.
3. Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con la información disponible de cada uno de los proyectos y por tanto no se requerirá información adicional ni podrá ser presentada por el municipio.

9. ORDEN DE SELECCIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez revisados y evaluados cada uno de los criterios antes señalados, el Equipo de Evaluación realizará la suma de cada puntaje obtenido en los criterios evaluados para determinar el puntaje final y el orden de elegibilidad de los proyectos, teniendo como referencia que se clasificarán de mayor a menor puntaje. Este resultado final se verá reflejado en la lista de proyectos de la que trata el literal j del numeral 6.

El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía realizará la recomendación para la asignación de los recursos con base en el Informe Definitivo o su alcance, en caso que corresponda, emitido por el Equipo de Evaluación de manera cíclica, iniciando por el primer proyecto de cada tipo de la convocatoria, luego el segundo en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta el último proyecto al que se le pueda asignar el total de los recursos solicitados para el proyecto o finalizar los proyectos evaluados.

En el evento en el que el valor total del proyecto que continúe en orden de elegibilidad para asignar recursos supere el saldo disponible de la bolsa de la convocatoria no se realizará la asignación del recurso al municipio para dicho proyecto, ni los subsiguientes de la lista.

En consecuencia, los recursos que no sean asignados se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de Comercialización de Mineral Sin Identificación de Origen en el presupuesto de ingresos del SGR

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si para agotar los recursos dispuestos en la presente convocatoria y sin superar el monto disponible, se presenta empate entre dos o más proyectos como resultado de la evaluación de que trata el numeral que precede, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- I. Se asignará el recurso al proyecto con mayor porcentaje de cofinanciación.
- II. En el evento que, una vez aplicado el criterio anterior, persista el empate, se asignará el recurso al proyecto cuya población objetivo relacionada en la MGA sea mayor.
- III. En caso de que persista el empate se asignará el recurso al proyecto de inversión que haya sido presentado primero en el tiempo a la convocatoria.

11. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Apertura de la convocatoria	Primer día
2	Conformación del Equipo de Evaluación	5 días hábiles antes del cierre
3	Cierre de la convocatoria	6 días hábiles posteriores a la apertura
4	Publicación del Informe preliminar de los Proyectos Habilitados que cumplieron con los requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada tipo de proyecto	5 días hábiles posteriores al cierre
5	Comentarios al Informe Preliminar	2 días hábiles contados a partir de la publicación del informe preliminar
6	Publicación Alcance Informe preliminar Proyectos Habilitados y respuesta a los comentarios del informe	3 días hábiles posteriores a la recepción de los comentarios
7	Subsanaciones de las ET a las posibles observaciones realizadas por el Equipo de Evaluación	2 días hábiles posteriores a la publicación del Alcance al informe preliminar
8	Revisión del equipo evaluador de las subsanaciones presentadas por las ET y Publicación del Informe de Evaluación Definitivo	3 días hábiles posteriores a la recepción de las subsanaciones
9	Comentarios de las ET al Informe de Evaluación Definitivo	2 días hábiles posterior a la publicación del informe definitivo en la página web del MME
10	El MME publicará en la web el Informe de Evaluación Definitivo	3 días hábiles posterior a las observaciones recibidas

❖ INFORMACIÓN ADICIONAL.

La información aquí requerida no exime de los demás procedimientos y requerimientos que se deban presentar en fases posteriores para la implementación y ejecución de los recursos que sean asignados en virtud de esta convocatoria.

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

ANEXO 2
MUNICIPIOS MÁS PRODUCTORES DE MINERALES

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	5031	AMALFI
	5107	BRICEÑO
	5113	BURITICÁ
	5120	CÁCERES
	5154	CAUCASIA
	5250	EL BAGRE
	5480	MUTATÁ
	5495	NECHÍ
	5579	PUERTO BERRÍO
	5604	REMEDIOS
	5670	SAN ROQUE
	5686	SANTA ROSA DE OSOS
	5736	SEGOVIA
	5756	SONSÓN
	5790	TARAZÁ
	5858	VEGACHÍ
5895	ZARAGOZA	
BOLÍVAR	13042	ARENAL
	13074	BARRANCO DE LOBA
	13458	MONTECRISTO
	13473	MORALES
	13490	NOROSÍ
	13600	RÍO VIEJO
	13667	SAN MARTÍN DE LOBA
	13744	SIMITÍ
	13810	TIQUISIO
BOYACÁ	15215	CORRALES
	15646	SAMACA
	15755	SOCOTÁ
	15757	SOCHA
CALDAS	17442	MARMATO
	17524	PALESTINA
CAUCA	19110	BUENOS AIRES
	19318	GUAPI
	19809	TIMBIQUÍ
CESAR	20013	AGUSTIN CODAZZI
	20045	BECERRIL
	20178	CHIRIGUANA
	20250	EL PASO
	20400	LA JAGUA DE IBIRICO

"Por la cual se establece y aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020"

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
CHOCÓ	27001	QUIBDÓ
	27050	ATRATO
	27073	BAGADÓ
	27160	CÉRTEGUI
	27205	CONDOTO
	27245	EL CARMEN DE ATRATO
	27361	ISTMINA
	27413	LLORÓ
	27425	MEDIO ATRATO
	27491	NÓVITA
	27600	RÍO QUITO
	27787	TADÓ
CÓRDOBA	23466	MONTELIBANO
	23570	PUEBLO NUEVO
	23580	PUERTO LIBERTADOR
	23682	SAN JOSE DE URE
CUNDINAMARCA	25224	CUCUNUBA
	25317	GUACHETA
	25407	LENGUAZAQUE
	25781	SUTATAUSA
HUILA	41016	AIPE
	41615	RIVERA
LA GUAJIRA	44035	ALBANIA
	44078	BARRANCAS
	44378	HATONUEVO
	44430	MAICAO
NARIÑO	52079	BARBACOAS
	52250	EL CHARCO
	52385	LA LLANADA
	52427	MAGÜI
	52696	SANTA BÁRBARA
NORTE DE SANTANDER	54001	CUCUTA
	54720	SARDINATA
	54810	TIBU
RISARALDA	66594	QUINCHÍA
SANTANDER	68689	SAN VICENTE DE CHUCURI
TOLIMA	73067	ATACO
	73217	COYAIMA
	73411	BANO